

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294, del 6 de octubre de 2010;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, se publicó en el Registro Oficial No. 419, del 4 de abril de 2011;

Que, el Art.228 de la Constitución establece que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley;

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que el ingreso a un puesto público será efectuado mediante el concurso de merecimiento y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos;

Que, según el Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, vigente, el H. Consejo Universitario es el máximo organismo colegiado superior de la Institución;

Que, el Art. 15, numeral 43 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí contempla como atribución del H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí el resolver los casos no previstos en el estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución, siempre que no se opongan a las Leyes;

Que, es necesario reglamentar los procedimientos que deben observarse para cumplir con los concursos públicos de méritos y oposición en la Universidad Técnica de Manabí; y,

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 15, numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí;

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO Y ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA NATURALEZA**

**Art. 1.-** El presente reglamento regula tanto el ingreso como el ascenso del personal administrativo de la Universidad Técnica de Manabí, el cual se lo efectuará mediante la implementación de los correspondientes concursos internos de merecimientos y oposición.

**Art. 2.-** Los concursos de merecimiento y oposición se los efectuarán bajo los principios de transparencia, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

## **TÍTULO II DEL INGRESO**

### **CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 3.- Convocatoria.-** La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para ingresar en la Universidad Técnica de Manabí, será resuelta por el Rector de la Universidad; deberá ser publicada a través de un medio de comunicación escrita masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y con la colocación de ésta en las distintas carteleras informativas de la Universidad.

**Art. 4.-** La convocatoria deberá contener toda la información relativa al concurso, con la determinación clara e inequívoca del lugar, día y hora límite para entregar la documentación requerida.

### **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS**

**Art. 5.-** Los requisitos generales que deberán cumplir para poder intervenir en los concursos de méritos y oposición, son los establecidos en el Art. 5 de la LOSEP, y adicionalmente los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Rector para participar en el concurso, en la que se indicará claramente el cargo para el cual pretende concursar.
2. Hoja de Vida presentada en el formato acostumbrado.
3. Copias a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
4. Copias de los documentos que acrediten su Hoja de Vida, relativos a su formación profesional, capacitación, experiencia laboral, competencias del puesto, etc.

### **CAPÍTULO III DEL TRIBUNAL**

**Art. 6.-** Los concursos públicos de merecimientos y oposición serán sustanciados por un Tribunal, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Rector de la Universidad Técnica de Manabí o su delegado
2. El Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano
3. El Jefe del área para la cual opta el concursante

Este Tribunal será presidido por el Rector de la Universidad Técnica de Manabí o su delegado.

**Art. 7.-** Previamente a la calificación de los méritos, el Tribunal designado examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

### **CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN**

**Art. 8.-** El concurso será calificado sobre un total de 100 puntos; 60 puntos correspondientes a los merecimientos y 40 puntos a la oposición; el concursante deberá obtener un mínimo de 40 puntos en los merecimientos para poder presentarse a la oposición.

## CAPÍTULO V DE LOS MERECEMIENTOS

**Art. 9.-** Los merecimientos básicamente lo constituyen la trayectoria o Curriculum del concursante, los cuales serán calificados por el Tribunal tomando en consideración los siguientes factores:

Formación profesional:	hasta 30 puntos
Capacitación:	hasta 20 puntos
Experiencia laboral:	hasta 10 puntos

El total de los merecimientos será de 60 puntos

**Formación Profesional.-** Este criterio considera los títulos profesionales de Tercer nivel y dentro del Cuarto nivel: Diplomado, Especialista, Maestría y Doctorado.

TERCER NIVEL: 25 puntos

CUARTO NIVEL	
DIPLOMADO	1 punto
ESPECIALISTA	1 punto
MAESTRÍA	1 punto
DOCTORADO PHD	2 puntos
TOTAL	5 puntos

**Capacitación.-** En este criterio se consideran los aspectos relacionados con eventos recibidos e impartidos dentro de los últimos diez años.

Para la valoración de la capacitación se reconocerán los cursos con una duración mínima de 10 horas, validadas oficialmente. Cada curso tendrá una valoración de 2 puntos por capacitación recibida, hasta completar 16 puntos y 4 por capacitación impartida.

ÁREA DE CAPACITACIÓN	VALORACIÓN CAPACITACIÓN RECIBIDA	VALORACIÓN CAPACITACIÓN IMPARTIDA
PROFESIONAL	Hasta 16 puntos	Hasta 4 puntos
TOTAL: hasta 20 puntos		

**Experiencia laboral.-** Se refiere a la experiencia de trabajo que el concursante haya tenido en puestos o cargos desempeñados con anterioridad; en este aspecto se reconoce con un mayor puntaje la experiencia en el ámbito laboral y profesional que tenga relación con el cargo por el cual está concursando.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALORACIÓN
Experiencia laboral vinculada con el cargo por el cual está concursando	2 puntos por año, máximo 6 puntos
Experiencia laboral en general	1 punto por año, máximo 4 puntos
TOTAL	10 puntos

**Art. 10.-** En el caso de los concursos para acceder a puestos cuya exigencia de formación no requiere título profesional, (**conserje, trabajador de campo, etc.**), se considerara el título de bachiller como habilitante para concursar y se le asignará el puntaje de 29 puntos.

Título de Bachiller:	hasta 29 puntos
Capacitación:	hasta 19 puntos
Experiencia laboral:	hasta 10 puntos
Dignidades y distinciones institucionales	hasta 2 puntos

El total de los merecimientos será de 60 puntos

**Capacitación.-** En este criterio se consideran los aspectos relacionados con eventos recibidos e impartidos dentro de los últimos diez años.

Para la valoración de la capacitación se reconocerán los cursos con una duración mínima de 10 horas, validadas oficialmente. Cada curso tendrá una valoración de 2 puntos por capacitación recibida, para un total de 16 puntos y 3 por capacitación impartida.

ÁREA DE CAPACITACIÓN	VALORACIÓN CAPACITACIÓN RECIBIDA	VALORACIÓN CAPACITACIÓN IMPARTIDA
PROFESIONAL	Hasta 16 puntos	Hasta 3 puntos
TOTAL: hasta 19 puntos		

**Experiencia laboral.-** Se refiere a la experiencia de trabajo que el concursante haya tenido en puestos o cargos desempeñados con anterioridad; en este aspecto se reconoce con un mayor puntaje la experiencia en el ámbito laboral y profesional que tenga relación con el cargo por el cual está concursando.

EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALORACIÓN
Experiencia laboral vinculada con el cargo por el cual está concursando	2 puntos por año, máximo 6 puntos
Experiencia laboral en general	1 punto por año, máximo 4 puntos
TOTAL	10 puntos

Dignidades y distinciones institucionales y gremiales.

DIGNIDADES Y DISTINCIONES INSTITUCIONALES	VALORACIÓN
Representación Gremial	1 punto
Condecoraciones o reconocimientos recibidos	1 puntos

## CAPÍTULO V DE LA OPOSICIÓN

**Art. 11.-** La oposición será calificada con un puntaje máximo de 40 puntos del concurso, y consistirá en una prueba de conocimientos inherentes a la naturaleza del cargo que el concursante está optando que tendrá un tope de 20 puntos, y una entrevista con una calificación máxima de 20 puntos.

Para el concurso de oposición el Tribunal notificará a los interesados por escrito conforme al cronograma o en la página web de la Universidad.

**Art. 12.-** Para presentarse a la prueba de oposición, se requerirá obtener un porcentaje mínimo de 40 puntos sobre el total del 60 en méritos.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS DEL CONCURSO**

**Art. 13.-** El Tribunal en el término de tres días procederá al estudio y calificación de los méritos. Los resultados establecidos serán obligatoriamente publicados en las carteleras de la Facultad o página web de la Universidad, dentro de las 24 horas término subsiguientes a su evaluación. Conforme a lo cual, los interesados podrán solicitar en forma motivada y con fundamentos, la revisión; igualmente dentro de las 24 horas término subsiguientes.

La resolución que adopte el Tribunal acerca del recurso de revisión, será inapelable y causa ejecutoria.

**Art. 14.-** El Tribunal, en un término de tres días a partir de la finalización de la Oposición, elaborará el informe de resultados del Concurso ubicando desde el mayor al menor puntaje respectivamente, se considerará el mayor puntaje a partir de 70 sobre 100 puntos. Conforme se cubran las Partidas disponibles. Si ninguno de los aspirantes alcanzare dicho porcentaje se declarará desierto el concurso.

**Art. 15.-** El Tribunal enviará el informe de resultados al H. Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. El H. Consejo Universitario dispondrá la publicación de los resultados de los concursos en las distintas carteleras informativas de la Universidad.

## **TÍTULO III DEL ASCENSO**

### **CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 16.- Convocatoria.-** La convocatoria a concurso de merecimientos y oposición para ascender en la Universidad Técnica de Manabí, será resuelta por el Rector de la Universidad; deberá ser publicada a través de un medio de comunicación escrita masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y con la colocación de ésta en las distintas carteleras informativas de la Universidad.

**Art. 17.-** La convocatoria deberá contener toda la información relativa al concurso, con la determinación clara e inequívoca del lugar, día y hora límite para entregar la documentación requerida.

### **CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS**

**Art. 18.-** Los requisitos generales que deberán cumplir para poder intervenir en los concursos de méritos y oposición, son los establecidos en el Art. 5 de la LOSEP, y adicionalmente los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Rector para participar en el concurso, en la que se indicará claramente el cargo para el cual pretende ascender.
2. Hoja de Vida presentada en el formato acostumbrado.
3. Copias a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.

4. Copias de los documentos que acrediten su Hoja de Vida, relativos a su formación profesional, capacitación, experiencia laboral, competencias del puesto, etc.

**Art. 19.-** Los concursos públicos de merecimientos y oposición serán sustanciados por un Tribunal, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Rector de la Universidad Técnica de Manabí o su delegado
2. El Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano
3. El Jefe del área para la cual opta el concursante

Este Tribunal será presidido por el Rector de la Universidad Técnica de Manabí o su delegado.

**Art. 20.-** Previamente a la calificación de los méritos, el Tribunal designado examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

## **CAPÍTULO II DE LA CALIFICACION**

**Art. 21.-** El concurso será calificado sobre un total de 100 puntos; 60 puntos correspondientes a los merecimientos y 40 puntos a la oposición; el concursante deberá obtener un mínimo de 40 puntos en los merecimientos para poder presentarse a la oposición.

## **CAPITULO III DE LOS MERECIMIENTOS**

**Art. 22.-** Los merecimientos básicamente lo constituyen la trayectoria o Curriculum del concursante, los cuales serán calificados por el Tribunal tomando en consideración los siguientes factores:

Formación profesional:	hasta 30 puntos
Capacitación:	hasta 20 puntos
Experiencia laboral:	hasta 10 puntos

El total de los merecimientos será de 60 puntos

**Formación Profesional.-** Este criterio considera los títulos profesionales de Tercer nivel y dentro del Cuarto nivel: Diplomado, Especialista, Maestría y Doctorado.

TERCER NIVEL: 25 puntos

CUARTO NIVEL	
DIPLOMADO	1 punto
ESPECIALISTA	1 punto
MAESTRÍA	1 punto
DOCTORADO PHD	2 puntos
TOTAL	5 puntos

**Capacitación.-** En este criterio se consideran los aspectos relacionados con eventos recibidos e impartidos dentro de los últimos diez años.

Para la valoración de la capacitación se reconocerán los cursos con una duración mínima de 10 horas, validadas oficialmente. Cada curso tendrá una valoración de 2 puntos por capacitación recibida, hasta completar 16 puntos y 4 por capacitación impartida.

ÁREA DE CAPACITACIÓN	VALORACIÓN CAPACITACIÓN RECIBIDA	VALORACIÓN CAPACITACIÓN IMPARTIDA
PROFESIONAL	Hasta 16 puntos	Hasta 4 puntos
TOTAL: hasta 20 puntos		

**Experiencia laboral.-** Se refiere a la experiencia de trabajo que el concursante haya tenido en puestos o cargos desempeñados con anterioridad; en este aspecto se reconoce con un mayor puntaje la experiencia en el ámbito laboral y profesional que tenga relación con el cargo por el cual está concursando

EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALORACIÓN
Experiencia laboral vinculada con el cargo por el cual está concursando	2 puntos por año, máximo 6 puntos
Experiencia laboral en general	1 punto por año, máximo 4 puntos
TOTAL	10 puntos

#### **CAPÍTULO IV DE LA OPOSICIÓN**

**Art. 23.-** La oposición será calificada con un puntaje máximo de 40 puntos del concurso, y consistirá en una prueba de conocimientos inherentes a la naturaleza del cargo que el concursante está optando que tendrá un tope de 20 puntos, y una entrevista con una calificación máxima de 20 puntos.

Para el concurso de oposición el Tribunal notificará a los interesados por escrito conforme al cronograma.

**Art. 24.-** Para presentarse a la prueba de oposición, se requerirá obtener un porcentaje mínimo de 40 puntos sobre el total del 60 en méritos.

#### **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS DEL CONCURSO**

**Art. 25.-** El Tribunal en el término de tres días procederá al estudio y calificación de los méritos. Los resultados establecidos serán obligatoriamente publicados en las carteleras de la Facultad, dentro de las 24 horas término subsiguientes a su evaluación. Conforme a lo cual, los interesados podrán solicitar en forma motivada y con fundamentos, la revisión; igualmente dentro de las 24 horas término subsiguientes.

La resolución que adopte el Tribunal acerca del recurso de revisión, será inapelable y causa ejecutoria.

**Art. 26.-** El Tribunal, en un término de tres días a partir de la finalización de la Oposición, elaborará el informe de resultados del Concurso ubicando desde el mayor al menor puntaje respectivamente, se considerará el mayor puntaje a partir de 70 sobre 100 puntos. Conforme se cubran las partidas presupuestarias disponibles. Si ninguno de los aspirantes alcanzare dicho porcentaje se declarará desierto el concurso.

**Art. 27.-** El Tribunal enviará el informe de resultados al H. Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación. El H. Consejo Universitario dispondrá la publicación de los resultados de los concursos en las distintas carteleras informativas de la Universidad.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Derogase los reglamentos y disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

**TERCERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Para todas las fases de los concursos se utilizarán los formularios expedidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en impreso y digital.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.

Ing. José Véliz Briones  
Rector

Ab. Gary Loor Fernández  
Secretario General (e)

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que el Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el ingreso y ascenso del personal administrativo a la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 15 de agosto y 26 de septiembre de 2011.

Portoviejo, 26 de septiembre de 2011

Ab. Gary Loor Fernández  
Secretario General (e)